



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

**Rad: 05001 31 03 003 2020 00222 00**

**Asunto:** Resuelve solicitud

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora (consecutivo 91 expediente digital) el despacho se sirve indicarle que no accede a la misma, por lo siguiente:

En auto del 23 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, el despacho dispuso que era carga de la parte interesada (en este caso el demandante) de comunicar el nombramiento al profesional del derecho el nombramiento como curador, dicha comunicación deberá realizarla por un medió que le permita establecer a este Juzgado la fecha en la que fue enviada y recibida y que la misma haya sido remitida bien sea a la dirección física o electrónica del abogado, ello por cuanto la aceptación del cargo de curador es forzosa, salvo que el designado esté actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, comunicar al abogado Dr. **Víctor Hugo Gallón Marín** el nombramiento como curador ad litem, bien sea a la dirección física Calle 32 E # 76-103 oficina 401 sector Laureles Nogal de Medellín, o al correo electrónico [argabogados.g@gmail.com](mailto:argabogados.g@gmail.com), y allegar constancia de ello, so

---

<sup>1</sup> Consecutivo 88 expediente digital.

pena de decretar el desistimiento del proceso conforme lo dispone el artículo 317 de C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

*Firma Electrónica*

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Mejia Romero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36d273ab432ca974b8162af8e93dcd352809006da92fe7e6111c6acf24f9c588**

Documento generado en 12/10/2021 07:23:00 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**